

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Luis Hernando Piedrahita Patiño.  
Rad: 2021-00113.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto N° 299

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A. Nit: 860.002.964-4, en contra del señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO C.C. 9.695.290.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co, lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada ( artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Por los trámites del proceso ejecutivo singular de menor cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. frente al señor LUIS HERNANDO PIEDRAHITA PATIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

**Conforme al pagaré N° 456482270 (Obligación N° 456482270).**

1. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de abril de 2020 por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$548.625 M/CTE).
2. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$968.372 M/CTE)
3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de abril de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
4. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de mayo de 2020 por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$586.172 M/CTE).
5. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de abril de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$930.825 M/CTE)
6. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de mayo de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
7. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de junio de 2020 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$562.110 M/CTE).

8. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$954.887 M/CTE)
9. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de junio de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
10. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de julio de 2020 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$599.378 M/CTE).
11. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$917.619 M/CTE)
12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de julio de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
13. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de agosto de 2020 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$575.913 M/CTE).
14. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$941.084 M/CTE)
15. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de agosto de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
16. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de septiembre de 2020 por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$582.757 M/CTE).
17. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$934.240 M/CTE)
18. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de septiembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
19. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de octubre de 2020 por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$619.595 M/CTE).
20. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$897.402 M/CTE)
21. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de octubre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
22. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de noviembre de 2020 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$597.045 M/CTE).
23. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$919.952 M/CTE)
24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de noviembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
25. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de diciembre de 2020 por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$633.586 M/CTE).
26. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$883.411 M/CTE)
27. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.

28. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de enero de 2021 por la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$611.669 M/CTE).
29. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021 que corresponde a un valor de NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$905.328 M/CTE)
30. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de enero de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
31. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de febrero de 2021 por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$618.937 M/CTE).
32. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$898.060 M/CTE)
33. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de febrero de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
34. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de marzo de 2021 por la suma de SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$712.489 M/CTE).
35. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$804.508 M/CTE)
36. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de marzo de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
37. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de abril de 2021 por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$634.759 M/CTE).
38. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$882.238 M/CTE)
39. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de abril de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
40. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de mayo de 2021 por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$670.518 M/CTE).
41. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$846.479 M/CTE)
42. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de mayo de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
43. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de junio de 2021 por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$650.270 M/CTE).
44. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$866.727 M/CTE)
45. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de junio de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
46. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de julio de 2021 por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$685.707 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Luis Hernando Piedrahita Patiño.  
Rad: 2021-00113.

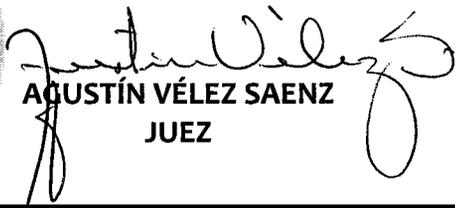
47. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de junio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$831.290 M/CTE)
48. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de julio de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
49. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 15 de agosto de 2021 por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$666.146 M/CTE).
50. Por los intereses de plazo en el periodo del 16 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021 que corresponde a un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$850.851 M/CTE)
51. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 16 de agosto de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
52. Por concepto de capital insoluto la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$70.908.210 M/CTE).
53. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 19 de agosto de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, portador de la T.P. 158.462 del CSJ, de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE ANSERMA –  
CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 102 del 23 de agosto de 2021

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO